S. M. de Tucumán

ORDENANZA Nº 1521 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la repartición correspondiente, exigirá a los proveedores en cada caso que estos perciban por cualquier motivo una retribución por los servicios prestados, bienes entregados y/o cualquier otra contraprestación, todos los comprobantes y garantías al día.-

Artículo 2º.- Los comprobantes legales que deberán presentar serán: Aportes Jubilatorios, Obra Social, Salud pública, Rentas Municipales, Rentas Provinciales, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/o por otro concepto similar, que reemplace o sustituya a los detallados anteriormente.-

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la repartición correspondiente, deberá exigir la aplicación del artículo 116º de la Ordenanza Nº 570/80 de Contabilidad en caso de incumplimiento de lo señalado en la presente Ordenanza.-

Artículo 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, Agosto 28 de 1990.-